RESOLUCION IM N° 2257/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE PEREZ & AGUAYO S.R.L., CON RUC N° 80054076-0, REPRESNTADO POR HUGO ORLANDO AGUAYO OVELAR, CON C.I. N° 2.975.090, QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE LAS RESIDENTAS ENTRE CALLE EULOGIO ESTIGARRIBÍA Y FELIPE MOLAS LÓPEZ - ID N° 360153, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019.-

Juan León Mallorquín, 26 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 26 de julio de 2019; y.-

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de la única oferta, recomienda la misma, perteneciente a la firma **PEREZ & AGUAYO S.R.L.**, con RUC N° **80054076-0,** como la oferta con **las condiciones para la contratación**, y por ende, **conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el informe de evaluación arguye que el oferente **PEREZ & AGUAYO S.R.L.** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada a efectos de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de (Capacidad Legal, Financiera, Técnica, Experiencia General y Especifica) a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario 21.909/03 y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de la recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

Abog. Agustín Gómez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

Lic. Mario Noguera Torres
Intendente

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el contrato, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, al oferente **PEREZ & AGUAYO S.R.L.**, con **RUC N° 80054076-0**, representado por **Hugo Orlando Aguayo Ovelar, con C.I. Nº 2.975.090**, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE LAS RESIDENTAS ENTRE CALLE EULOGIO ESTIGARRIBÍA Y FELIPE MOLAS LÓPEZ" - ID Nº 360153**, en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 06/2019, por la suma de **Gs 85.184.214** (Guaraníes ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos catorce).-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520 "CONSTRUCCIONES", FF: 011 "ROYALTIES" del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

LIC. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal